



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES,
EDUCACIÓN Y SALUD**
Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional
NIT. 800.248.926-2

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO N° 10
Diciembre 14 de 2016

Por medio del cual se establece el Reglamento del Grupo de Jovenes Investigadores Corsaludista (JOINCOR).

El Consejo Directivo de la Corporación Uninversitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud-CORSALUD, en uso de sus facultades legales y Estatutarias, y en especial las que les confiere el Literal f del Artículo 32 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO

- Que la investigación es una función misional de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud –CORSALUD.
- Que es política de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud –CORSALUD, apoyar la formación y el fortalecimiento de grupos investigadores de jóvenes, a través de los semilleros de investigación.
- Que corresponde al Consejo Directivo aprobar todas las iniciativas que conlleven al desarrollo de la investigación Institucional.

ACUERDA

ARTICULO 1º. Aprobar el Reglamento del Grupo de Jovenes Investigadores Corsaludista (JOINCOR), el cual esta contenido en los capitulos y articulos siguientes:

CAPITULO I

DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 2º. CAMPO DE APLICACIÓN: El presente reglamento aplica para todos los estudiantes de pregrado de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud CORSALUD, que voluntariamente quieran hacer parte de los semilleros de investigación.

Artículo 3º. DEFINICIÓN: Los semilleros de investigación son grupos conformados por estudiantes de uno o más programas académicos que tienen un interés común, la investigación.



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES,
EDUCACIÓN Y SALUD**
Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional
NIT. 800.248.926-2

Artículo 4°. JOINCOR: Jóvenes Investigadores Corsaludistas, es el nombre que adopta la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud- CORSALUD para los Semilleros de Investigación

Artículo 5°. FINALIDAD DE JOINCOR: La finalidad de los Semilleros de Investigación, JOINCOR, es la formación en competencias investigativas que contribuyan a su formación integral y a fomentar la cultura investigativa en CORSALUD

Artículo 6°. OBJETIVO GENERAL DE JOINCOR: Formar a los estudiantes en competencias investigativas que les permitan el diseño, ejecución, seguimiento y valoración de proyectos de investigación

Artículo 7°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS JOINCOR: Promover la vinculación de los estudiantes a las diversas actividades conducentes y formativas a jóvenes investigadores institucionales.

Generar productos científicos a partir de la interacción de los estudiantes beneficiarios del programa con sus docentes y establecer grupos de trabajo para desarrollar proyectos de investigación.

Fomentar la divulgación de los productos científicos en congresos, encuentros, seminarios a nivel regional y nacional

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN, JOINCOR

Artículo 8°. REQUISITOS PARA EL INGRESO A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN, JOINCOR:

- a) Estar matriculado en un programa académico de CORSALUD
- b) No haber recibido sanción disciplinaria durante su permanencia en la institución
- c) Tener un promedio académico acumulado de tres, ocho (3,8)

Parágrafo 1: No podrán ingresar a JOINCOR los estudiantes que hayan iniciado su proceso de grado

Parágrafo 2: Los Docentes investigadores serán los encargados de seleccionar entre los estudiantes de primer semestre para su ingreso al grupo, previa autorización de la Dirección del CITEC.



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES,
EDUCACIÓN Y SALUD**
Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional
NIT. 800.248.926-2

Artículo 9°. PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN JOINCOR:

- a) Diligenciar y entregar el formulario de inscripción en la oficina del CITEC antes de la quinta semana de clases del semestre.
- b) La lista de los seleccionados se publicarán en la cartelera del CITEC y en la página WEB de la Institución

Artículo 10°. PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN, JOINCOR: Un estudiante pierde la condición de miembro de los semilleros de investigación, JOINCOR cuando:

- a) No tiene matrícula vigente
- b) Se retira por voluntad propia
- c) Haya finalizado su formación en el Programa Académico al que pertenece
- d) Obtenga un promedio acumulado inferior a 3.8.
- e) Reciba sanción disciplinaria con levantamiento de acta, suspensión o matrícula condicional.

CAPITULO III
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 11°. COORDINADOR GENERAL DEL GRUPO JOINCOR: Es la máxima autoridad del grupo JOINCOR. Es el responsable de velar porque se cumpla los objetivos del grupo JOINCOR. El Coordinador general será el Director del CITEC.

Artículo 12°. COMITÉ DE APOYO: Es el responsable de apoyar la labor del coordinador general, está conformado por los docentes investigadores y presidido por el coordinador general.

CAPITULO IV
DEL PROGRAMA ACADÉMICO JOINCOR

Artículo 13°. PROGRAMA JOINCOR: es el programa académico de formación a través del cual la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -CORSALUD- fortalece en el estudiante vinculado a los semilleros de investigación JOINCOR las competencias investigativas, que les permitan desarrollar y generar proyectos de investigación; los cuales se deben articular con las líneas de investigación que propone CORSALUD.



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES,
EDUCACIÓN Y SALUD**
Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional
NIT. 800.248.926-2

Artículo 14°. El programa JOINCOR comprende dos componentes, uno teórico y uno práctico.

Artículo 15°. Los contenidos teóricos del programa JOINCOR se desarrollaran durante dos periodos académicos consecutivos (1 año)

Artículo 16°. Los contenidos teóricos del programa académico de JOINCOR serán definidos por el Director del CITEC y los miembros del Comité de Apoyo (Docentes Investigadores)

Artículo 17°. El componente práctico se desarrollará como una propuesta de investigación que iniciará una vez cumpla con el componente teórico.

Artículo 18°. El coordinador general y los docentes investigadores de la Institución son los responsables de desarrollar el programa académico y evaluar el desempeño de los miembros del programa JOINCOR

**CAPITULO V
DE LOS ESTÍMULOS**

Artículo 19°. De los Estímulos. Los estímulos para los estudiantes que pertenecen a los Semilleros de Investigación, JOINCOR, son:

- a) Ser certificados como JÓVENES INVESTIGADORES CORSALUDISTAS una vez aprobado el componente teórico.
- b) Participar en las Convocatorias de investigación.
- c) Descuento de un 5% sobre el valor total de la matrícula, por un semestre, si el estudiante participa como ponente en un Evento Local o regional y un 10% de descuento si el estudiante participa en evento a nivel Nacional o Internacional, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 7 de este reglamento.
- d) Representar a CORSALUD en eventos académicos locales, regionales, nacionales e internacionales relacionados con las actividades propias de los Semilleros de Investigación.
- e) Mención de honor por desempeño sobresaliente durante la ceremonia de graduación de pregrado.
- f) Ser el delegado estudiantil de la Institución ante la Asamblea de la RedCOLSI.



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES,
EDUCACIÓN Y SALUD**
Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional
NIT. 800.248.926-2

- g) Aspirar a ser candidato al programa Jóvenes Investigadores e Innovadores del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, COLCIENCIAS.

Parágrafo 1: La Institución NO adquiere ningún compromiso de carácter laboral con los estudiantes inscritos en los Semilleros de Investigación

Parágrafo 2. Para ser certificado como JOINCOR, el estudiante debe haber cursado la totalidad del componente teórico del programa académico

Parágrafo 3. El estímulo a que hace referencia el literal c, del presente artículo, no es acumulable con otros estímulos (becas académicas, estímulos culturales, deportivos, etc)

Parágrafo 4. La selección de los estudiantes que representarán la Institución dependerá de la evaluación de desempeño que realice el Comité de Apoyo

Artículo 20°. El estudiante certificado como JOINCOR para continuar con el beneficio del descuento (del 5% o 10% según el caso) siempre y cuando no sea beneficiario de otro descuento, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Haber participado durante el periodo académico en calidad de ponente a eventos regionales, departamentales, nacionales o internacionales.
- b) Haber realizado publicaciones en órganos de difusión (boletines, revistas, libros u otros, impresos o digitales)
- c) Mantener un promedio académico mínimo de tres punto ocho (3.8).
- d) No haber incurrido en sanciones disciplinarias contempladas en el artículo 9 de este reglamento

Artículo 21°. De los Deberes. El estudiante al vincularse a Semilleros de Investigación se comprometen a:

- a) Cumplir con el horario asignado para las capacitaciones
- b) Asistir a las reuniones de trabajo programadas
- c) Divulgar las actividades realizadas por los Semilleros de Investigación
- d) Asumir con responsabilidad la representación de la Institución que le sea asignada
- e) Preparar el material para el desarrollo de la actividad programada



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES,
EDUCACIÓN Y SALUD**
Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional
NIT. 800.248.926-2

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES VARIAS

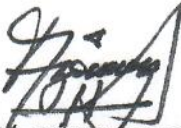
Artículo 22°. Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento se regirá por lo aprobado en el reglamento estudiantil general

Artículo 23°. Las modificaciones al presente reglamento deben ser aprobadas por el Consejo Directivo previo concepto del Consejo Académico

Artículo 24°. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de Diciembre de 2016.


ADOLFO GÓMEZ PADILLA
Presidente
CORSALUD




JOHANNA SENIOR GONZÁLEZ
Secretario General
CORSALUD

